

SECRETARÍA. Montería, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez, el presente proceso, dentro del cual se encuentra pendiente solicitud de inmovilización presentada el día 11 de mayo de 2023, vía correo electrónico por el señor **WILSON JOSE PADILLA REGINO.** Provea.

From: wilson padilla <wilsonpadilla27@hotmail.com>
Sent: Thursday, May 11, 2023 4:00:41 PM
To: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: OFICIO DE SOLICITUD

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARIA LEONOR BENAVIDES OSPINO
DEMANDADO	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTES TORCOROMA LTDA
RADICADO	23001 31 03 003 2019 00135 00
ASUNTO	ORDENA INMOVILIZACION
PROVIDENCIA N°	

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se verificó que **el Instituto Municipal de Transporte y Transito de Corozal IMTRAC**, informó que ya se encuentra inscrita la medida de Embargo y Secuestro en el historial del vehículo de placas UYO-309:



Corozal, 13 de julio de 2022

Señor (a):
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA, CORDOBA
E. S. D.

ASUNTO: Respuesta oficio No. 0366
RAD: 23 001 31 03 003 2019 00135 00
DEMANDANTE: MARIA LEONOR BENAVIDES OSPINO C.C. 30.577.712
DEMANDADO: MONICA PATRICIA BUSTAMANTE MESA C.C. 64.741.962

JOSE GREGORIO CONTRERAS MARQUEZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de corozal-Sucre, en calidad de director del Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal IMTRAC, respetuosamente, mediante el presente escrito, le informo que hemos procedido a inscribir la medida cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO en el historial del vehículo de placas UYO309.

Atentamente,

JOSE GREGORIO CONTRERAS MARQUEZ
Director IMTRAC
Proyecto: Mayréd' Atencia Mercado
Jefe Oficina Jurídica IMTRAC

Por otra parte, esta es la descripción del bien sobre el cual, se solicita inmovilización.

Señor Juez, por lo anteriormente expuesto, le solicito ordenar la inmovilización del vehículo de placas UYO-309, marca HINO (76), línea FB4J, servicio público, clase buseta, modelo 2002, cilindraje 7560, color AMARILLO, número de motor J05CTE12026, y ordene colocarlo a disposición de su despacho, para que se pueda realizar el secuestro del rodante anteriormente mencionado, para lo cual se servirá oficiar a las autoridades como policía nacional, SIJIN de la ciudad de Sincelejo, Corozal y Sahagún - Córdoba.

Es necesario aclarar que el día 20 de abril de 2023, este despacho profirió auto por medio del cual se abstuvo de ordenar la inmovilización en mención, así:

PRIMERO: ABSTENERSE el Despacho de ordenar inmovilización del vehículo buseta de placas **UYO-309**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Sin embargo, el día **11 de mayo de 2023** se aportó el soporte necesario para poder proveer.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta lo solicitado, esta Judicatura ordenará la diligencia de secuestro del bien mueble certificado por la secretaria de tránsito, donde consta el registro del embargo sobre el vehículo UYO309.

Por último, y comoquiera que la medida cautelar solicitada, ya se encuentra registrada, se ordena por segunda vez al ejecutante, cumplir la carga de notificación a los demandados en un término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso.

Por lo expuesto, el juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

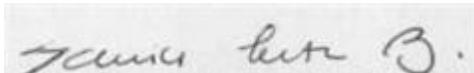
PRIMERO: ORDENAR la inmovilización del vehículo identificado con la placa **UYO-309** de Corozal.

Ofíciase por secretaria, a la policía de tránsito nacional y/o policía de carreteras nacional, con el fin que se inmovilice el bien y lo pongan dentro del parqueadero autorizado por la **DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL MONTERIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS**, ubicado en la calle 38 N°.1-297w de la ciudad de Montería- Córdoba. Ofíciase por secretaria.

SEGUNDO: Comoquiera que la medida cautelar solicitada, ya se encuentra registrada, se ordena por segunda vez al ejecutante, cumplir la carga de notificación a los demandados en un término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0be97e12018f991743302fe5b1fd96f1632e81bee73d11b35cd46dc814ad75c**

Documento generado en 05/06/2023 03:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>